

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Alimentos. RAD: 110013110013**200201113**-00

Conforme a la solicitud presentada por el señor ENRIQUE HEYMAN RUIZ GONZÁLEZ, demandado dentro de estas diligencias, se le comunica que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia de fecha 11 de diciembre de 2003, y posteriormente mediante sentencia del 4 de diciembre de 2013, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Buenaventura se modificó el porcentaje de la cuota alimentaria por la existencia de varios alimentarios.

Sobre la terminación de este proceso no es de recibo, toda vez que es un proceso de alimentos terminado mediante sentencia y no es factible su modificación, pero si lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria como el levantamiento de las medidas cautelares, debe demandar la revisión de la mesada alimentaria (exoneración), o buscar caminos conciliatorios entre el padre y la alimentaria.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062

HOY: 20 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA